

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, referente a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

En relación con el anuncio hecho público en el D.O.E. N.º 136 de fecha 23.1.96 para la Contratación Anticipada por esta Consejería de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz, esta Secretaría General Técnica:

RESUELVE

1.º.—Quedar sin efecto el mencionado expediente de tramitación anticipada para la Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del pabellón polideportivo «Antonio Domínguez» de Badajoz.

2.º.—Que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento y efectos.

Mérida, a 28 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.O. 03.08.95,
PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO

ORDEN de 27 de noviembre de 1996, por la que se declara fiesta de interés turístico «La Enramá» de Pinofranqueado.

A los fines expuestos en el Decreto 65/1985, de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, y al efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, como un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que otorga el artículo 4.º del precitado Decreto.

DISPONGO:

Artículo único: Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura

a «La Enramá» de Pinofranqueado, que se celebra en la localidad del mismo nombre.

Mérida, 27 de noviembre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que afecta al suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al Suelo No Urbanizable, en Olivenza en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.